bre x mil setecientos nobenta y siete: estando juntos, en virtud de citacion ante diem, los señores, D.n D.n Pedro Martin de Alforza Abogado de los R.s Consejos, Regidor perpetuo de la villa de Caravaca, y Alcalde maior por su Mag.d en esta: D.n Gines Torrente Herrero, Sindico Pror. Gral., D.n Ibes Martin Garay, D.n Fran.co Pasqual Orozco, Regidores perpetuos, con asistencia de D.n Fran.co Montealegre, Diputado, y D.n Angel Moreno, personero del Comun, se bolbio a ver la orden del Supremo Consejo, que consta de veinte y dos de Julio pasado de este año, comunico el S.or Intendente de esta Provincia, a fin de que se forme, y de relacion del numero de fanegas de trigo, y demas granos de todas especies que se recojieren en el presente año, y previniendose en la misma que para este corriente mes, o antes si hubiese sido posible, havia de tener noticia de ello el Supremo Consejo, lo que en esta Villa no ha podido verificarse por no haver concluido la recoleccion, hasta de mui pocos dias a esta parte; teniendo, como ya tiene razon del Administrador de esta Encomienda de haver recolectado, mil trescientas nobenta y nueve fanegas y quatro celemines de trigo: quinientas nueve de levada: y dos fanegas y un celemin de centeno, cuio medio, a sido, ser el mas seguro para formar la relacion q. demanda, a la que tambien deve acompañar el precio actual de cada especie, siendolo el que al presente tiene cada una fanega de trigo el de cinquenta, a cinquenta y quatro, y el D.n D.n Ibes Garay, expresó haver oido que al gunas fanegas se havian dado a quarenta y ocho = Cada fanega de levada esta en la actualidad de veinte y ocho, a treinta r.s: y el centeno a ningun precio, por no haver cosecha; y la Villa contandole lo ante dicho, acordó q. con arreglo a este Decreto se forme la relacion, y se remita al S.or Intendente a la maior brevedad ——

En este Ayuntamiento se vió la R.l Pragmatica Sancion en fuerza de Ley, que trata sobre reducir a vida